



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 216849-EDU-2024 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos –Consejo Provincial de Educación y normativa aplicable. Y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Docente Un.T.E.R ha dispuesto la realización de medidas de acción directa, **resolviendo un paro total de actividades para 31-10-24**, según se enuncia en la Nota N° 2285/2024 presentada por la Entidad Gremial ante la Delegación Zonal de Trabajo de General Roca en fecha 29/10/2024;

Que por su parte, la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro emitió RESOL-2024-4092-E-GDERNE-ST, donde en su parte resolutive indica en su art. 1° “ EXHORTAR a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UNTER) a que desista de las medidas de acción directa anunciadas y que se encuentran en contraposición de la normativa vigente y conforme los considerandos expuestos.” ;

Que lo expuesto se advierte a que dicha medida de fuerza llevada a cabo por la asociación gremial y los trabajadores que no haya sido dispuesta de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa pertinente podrá dar lugar a la declaración de ilegalidad mediante resolución fundada del Secretario de Estado de Trabajo, por ser violatorio de la reglamentación vigente, conforme lo dispuesto “ *Artículo 78° - Ley K N° 5.255, suscitado un conflicto colectivo que no tenga solución entre las partes, cualquiera de ellas deberá, previo a la adopción de medidas de acción directa, comunicarlo en forma fehaciente al organismo con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a efectos de formalizar la correspondiente instancia de conciliación y eventualmente de arbitraje*”. El organismo podrá también intervenir de oficio, conforme al Decreto Reglamentario N° 302/18 de Ley K N° 5.255;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente para proceder al descuento de la inasistencia injustificada del 31-10-24, a los y las docentes que no se presentaran en sus lugares de trabajo;

Que, cabe expresar que este Organismo no desconoce a la huelga como un derecho de todos los y las trabajadores/ras que se encuentran amparados en la Constitución Nacional y en nuestra Constitución Provincial (Artículos N° 14 bis y 40 inciso 6°, respectivamente);



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en igual sentido es copiosa la jurisprudencia y la doctrina al respecto que indica día no trabajado por parte del/la docente que deba cumplir su carga horaria, no genera al Consejo Provincial de Educación obligación de pago, puesto que implica el incumplimiento de su obligación laboral en la cual fue designado/a (CSJN “Buhler, Erico y otros c/S.R.L. Talleres GALC y cía.” (Fallos 243; 84 del 05/08/63), “Aguirre, Ernesto y otros c/Céspedes, Tettamanti y cía” (Fallos 250; 305), SCJ de la Provincia de Mendoza, sala I, 26/12/2000, Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Mendoza c/ Dirección General de Escuelas” DT 2001-B, p. 2135), STJRN sala “A” , 21/09/1988, “Abalo de Martínez, Norma”) ;

Que cabe recordar al Superior Tribunal de Justicia, quien rechazó el planteo de inconstitucionalidad realizado por la Secretaria General de la UNTER contra la Res. N° 1919/17 del Consejo Provincial de Educación, que estableció un descuento salarial en virtud del paro de actividades dispuesto por gremio docente en el mes de marzo de 2017. En igual sentido, en junio del 2023, el STJ resaltó que no advirtió ni arbitrariedad ni apartamiento de la doctrina legal y citó un precedente del propio tribunal en el que se sostuvo que “no corresponde el pago de salarios por los días de huelga, a menos que ella se funde en causas exclusivamente atribuibles al empleador -cf. CSJN Fallos: 256:305 y 307-; situación que no pudo establecerse en estas actuaciones...”;

Que es preciso señalar que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación instrumentó a través de la pestaña “**Trámites y Consultas**” de su portal educativo, la opción virtual “Quiero informar que estoy presente”, para que los y las docentes puedan notificar de manera voluntaria la prestación laboral docente, posibilitando comunicar su débito laboral en la fecha correspondiente;

Que en el marco de la Ley F N° 4819, corresponde hacer uso de las facultades contenidas en los arts. 165° y 167°;

Que asimismo la citada ley en su art. 167° señala que, en caso de ausencia del titular del Consejo Provincial de Educación, la presidencia será ejercida temporalmente por uno de los vocales del ejecutivo;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en consecuencia, es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el descuento salarial para el día 31-10-24 al personal docente dependiente de este Consejo Provincial de Educación, que incurra en inasistencia injustificada en las obligaciones para los cuales fueran designados/as.-

ARTÍCULO 2°.- EXCLUIR de la medida dispuesta en el artículo uno, al personal docente que informe su débito laboral en la plataforma Virtual del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en la opción “Trámites y Consultas”: **“Quiero informar que estoy presente”**.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina Sur, Andina, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación, a las Supervisiones de todos los niveles educativos, por su intermedio a los Establecimientos Educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5963

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro